Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00682-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por FUNDACIÓN COOMEVA quien actúa por medio de su apoderado judicial contra GLORIA CECILIA GONZALEZ MELENDEZ y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare la pretensión primera, toda vez que el valor por concepto de capital insoluto no concuerda con el resultado de la operación obtenida al restar el valor del total desembolsado menos el valor de una cuota

- Aclare la pretensión segunda, en el sentido de indicar por qué solicita el pago de intereses corrientes o de plazo desde la fecha que afirma se aceleró el plazo, es decir, 05 de diciembre de 2022, cuando lo procedente son intereses moratorios por haber incurrido en mora desde esa data.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por FUNDACIÓN COOMEVA quien actúa por medio de su apoderado judicial contra GLORIA CECILIA GONZALEZ MELENDEZ por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo

electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO con C.C. 51.983.288 y T.P. 89.453 del C.S de la J como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 24 de octubre de 2023.